

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE
DETECCIÓN DE ALCOHOL, DROGAS Y OTRAS
SUSTANCIAS**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE DETECCIÓN DE ALCOHOL, DROGAS Y OTRAS SUSTANCIAS

I. Origen de la actuación.

1.- El personal sanitario de las Unidades de Cuidados Críticos y Urgencias de los Centros Hospitalarios, deberá practicar las pruebas que se recogen en los siguientes apartados, a requerimiento de la autoridad judicial, a requerimiento de agentes de cuerpos policiales (en esta materia agentes de la Guardia Civil de Tráfico y Policía Local) previo consentimiento del paciente, o a petición del propio interesado.

2.- Teniendo en cuenta que la efectividad de estos análisis dependen, muy especialmente, del tiempo de presencia del alcohol y otros tóxicos en sangre, el personal sanitario dará preferencia en Urgencias a esta intervención salvo supuestos de mayor gravedad.

3.- Cuando la actuación tenga como origen una orden judicial, se estará al contenido de lo dispuesto en la resolución judicial que así lo ordene.

4.- Cuando la actuación tenga su origen en el requerimiento de los agentes de tráfico, el personal facultativo procederá a registrar en la historia clínica el motivo de la petición.

En la Historia de Salud Digital se recogerá la exploración del paciente (ya sea conductor, acompañante o viajante), de cara a cumplir con los aspectos legales:

A) - Anamnesis

- Antecedentes personales relacionados con hábitos de consumo de alcohol

B) - Exploración física

- Inspección
 - a. Constitución física
 - b. Lesiones externas
 - c. Facies
 - Palidez
 - Enrojecimiento
 - d. Fotor
 - Bilíico
 - Otro tipo
 - e. Estado pupilar
- Examen neurológico
 - f. Visión
 - g. Audición
 - h. Comunicación verbal (forma de lenguaje)
 - i. Coordinación motora
 - j. Funciones cerebrales superiores
 - Memoria
 - Atención

- Aturdimiento
- Deshibición
- Labilidad emocional
- Tristeza, exaltación, euforia, agresividad

C) - Alcoholemia: extracción de muestras de sangre para su remisión al laboratorio correspondiente.

D) - Drogas y otros tóxicos: las pruebas consistirán normalmente en el reconocimiento médico de la persona obligada y en los análisis de sangre que el personal facultativo del Centro sanitario al que sea trasladado aquélla, estén más adecuados.

5.- Cuando la actuación tenga su origen a petición del propio ciudadano, se trata de prueba de contraste, sobre la ya realizada por los agentes o por personal sanitario, ya sea sobre alcohol o sobre drogas y otros tóxicos, debiendo practicarse extracción de muestras de sangre para su remisión al laboratorio homologado correspondiente.

6.- Cuando las personas obligadas sufrieran lesiones, dolencias o enfermedades cuya gravedad impida la práctica de las pruebas, el personal facultativo del Centro Médico al que fueran evacuados decidirá las que se hayan de realizar. En todo caso se incluirá la descripción de los síntomas externos que presente el paciente, así como la intensidad o relevancia de los mismos, como se indica en el apartado 4.

2. Obtención de la muestra.

1.- Se realizará la extracción de dos muestras de sangre de 5 ml, preferentemente en tubos con fluoruro sódico (usados normalmente para las curvas de glucemia). Si no se dispone de este tipo de tubo se puede utilizar, alternativamente, tubos con EDTA tripotásico (de uso normal para los hemogramas).

2.- La limpieza de la zona de venopunción nunca se realizará con alcohol, o con sustancias o medios que la contengan, pudiendo emplearse agua y jabón, cloruro de benzalconio, solución de povidona yodada o cualquier otro desinfectante, pero dejando secar previamente.

3.- Los DUE procederán al etiquetado de las muestras, de acuerdo con el sistema habitual del servicio de Extracción y Toma de Muestras. La etiqueta abarcará un tramo del envase y otro del tapón, colocada de tal modo que si alguien intentase abrir el envase la etiqueta se rompiera. Esta se registrará en el impreso para toma de muestras y posterior determinación de alcoholemia, estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias análogas (Anexo I).

3. Entrega y conservación.

Una vez registrados los datos, el DUE procederá a la remisión de las mismas por el sistema que tenga al uso el centro hospitalario, siempre manteniendo la cadena de frío y custodia, al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses de Sevilla o laboratorios homologados correspondientes para que procedan a realizar los análisis pertinentes y remitir los resultados a los órganos judiciales o administrativos correspondientes (Sevilla).

4.- Registro

El Anexo I adjunto es el establecido como documento a cumplimentar para el control de la toma de muestras y posterior determinación de alcoholemia, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. En él figura la totalidad de los datos requeridos para este tipo de actuación.

5.- Consentimiento expreso.

a) Si el paciente está consciente:

En todo caso es imprescindible el previo consentimiento expreso del paciente, quedando debidamente documentado. Caso de negativa del paciente será necesaria orden judicial.

b) Si el paciente no está consciente o está lesionado y requiere atención sanitaria :

No puede realizarse extracción de sangre con la finalidad exclusiva de prueba, salvo orden judicial que así lo disponga.

Si se ha realizado una extracción de sangre con finalidad terapéutica y el paciente no ha prestado su consentimiento para que sobre ella se realice la prueba, o no puede prestarlo por su situación, cuidará el personal sanitario de conservar, a disposición del Juez competente, cantidad suficiente para realizar las pruebas si éste lo ordenare, lo que se hará constar expresamente en el parte de asistencia que se remita al Juzgado de Guardia, señalando que conservará la muestra a disposición del Juzgado durante 72 h.

ANEXO I

	HOSPITAL
HOJA DE REGISTRO EXTRACCIÓN DE MUESTRAS DE SANGRE PARA PRUEBAS DE ALCOHOL Y/O DROGAS	ETIQUETA IDENTIFICATIVA
D..... de años de edad y DNI/NIE nº..... habiendo sido informado de la técnica y procedimiento de extracción sanguínea para determinación de alcohol y/o drogas, así como de la finalidad y destino de la muestra dice:	
<input type="checkbox"/> SI da su consentimiento para la extracción. <input type="checkbox"/> NO da su consentimiento para la extracción.	
EL/LA DUE	EL PACIENTE
Fdo:	Fdo:
Nombre:	
DNI:	
<input type="checkbox"/> Extracción por Orden Judicial. Juzgado:..... <input type="checkbox"/> Extracción con finalidad terapéutica, conservando muestra a disposición del Juzgado.	
CADENA DE CUSTODIA	
Se realiza la extracción a las horas del día..... por el/la DUE que suscribe, siguiendo el procedimiento establecido, empleando..... para la desinfección. La (s) muestra (s):	
<input type="checkbox"/> Se remiten al Instituto Nacional de Toxicología, Sevilla. <input type="checkbox"/> Se envía a la Unidad de Laboratorios. <input type="checkbox"/> Se entrega a Agente de la Autoridad.	
El/la DUE que suscribe entrega la muestra a:	
Nombre:	
DNI o carné profesional:	
Cuerpo- empresa:	Firma:
RECEPCIÓN DE LA MUESTRA: <input type="checkbox"/> Instituto Nacional de Toxicología, Sevilla. <input type="checkbox"/> Unidad de Laboratorios.	Nombre: DNI o carné profesional: Sello: Firma:

